

Contrato de prestación de servicios por **HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS** que celebran por una parte **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE GUANAJUATO** por sus siglas **IMPLAN**, representado en este acto por el Presidente de la Junta Directiva **INGENIERO CARLOS ALEJANDRO CHÁVEZ VALDEZ**, a quien en adelante se le llamará "**El Instituto**" y por otra parte el **ARQUITECTO RAMÓN GONZÁLEZ FLORES** quien para efectos del presente instrumento se le denominará "**El Prestador**" y cuando actúen en conjunto se les denominará "**Las Partes**", quienes se sujetan de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. De "El Instituto":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual fungirá como órgano consultivo y técnico, según lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 202 Primera Parte, de fecha del 20 de diciembre de 2010.

I.2.- Que sus representantes cuentan con las atribuciones de representación de conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción I, 20, fracción I y 36, fracción IX del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto y el Acta de Instalación de la Junta Directiva celebrada el 15 de noviembre de 2018.

I.3.- Que tiene su domicilio fiscal en Plaza de la Paz Número 12 Colonia Centro, C.P. 36000 y domicilio de trabajo en Carretera libre Guanajuato-Silao No. 3 Altos Letra C Colonia. Marfil, Gto. (Glorieta el Laurel), de esta ciudad capital, mismo que señala para todos los efectos legales del presente contrato.

I.4.- Que manifiesta tener suficiencia presupuestaria para este fin en el presupuesto 2019 en el capítulo 1000, específicamente en la partida 1212.

I.5.- Que ha considerado conveniente contratar los servicios de "**El Prestador**", en la inteligencia que las causas que dan origen a esta contratación son necesarias durante el periodo estipulado para el desarrollo de las actividades de la planeación, indispensables para el cumplimiento de los objetivos y metas, de conformidad con lo establecido en el mencionado Reglamento del Instituto Municipal de Planeación. "**El Prestador**" estará desempeñándose como **Director General del Instituto** en atención a los conocimientos y habilidades con que cuenta.

II.- De "El Prestador":

II.1.- Que cuenta con los conocimientos, experiencia y capacidad necesarios para desempeñar las actividades que le son encomendadas al tenor de este instrumento.

II.2.- Que conoce los objetivos y alcances de las actividades objeto de este contrato, así como de los documentos en que se consigna la forma de pago del mismo.

II.3.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de registro [REDACTED] y CURP [REDACTED] que acredita con el aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes o cédula de identificación fiscal.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el que se ubica en [REDACTED] en la ciudad de Guanajuato, Gto.

III.- de "Las Partes":

III.1.- Que manifiestan su conformidad en celebrar el presente acuerdo de voluntades por así convenir a sus intereses y someterse a sus cláusulas, el cual será regido por las disposiciones civiles por así ser su naturaleza.

III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen a la firma de este acuerdo de voluntades.

Una vez expuesto lo anterior se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del contrato:

Que el objeto del presente contrato es la prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios, por medio de la cual "El Prestador" se obliga a dar cumplimiento al objeto del presente instrumento a favor de "El Instituto", específicamente como **Director General del Instituto** teniendo la facultades contenidas en el **CAPÍTULO VII, ARTÍCULO 36 del REGLAMENTO** del Instituto Municipal de Planeación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 20 de diciembre de 2010:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y del Consejo, como Secretario Técnico;
- II. Ejecutar los acuerdos y determinaciones de la Junta Directiva y del Consejo;
- III. Coordinar las actividades administrativas, financieras, técnicas y operativas del Instituto;
- IV. Coordinarse conjuntamente con las Dependencias Municipales y Entidades Paramunicipales para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen en el Municipio, así como para realizar la integración de los sistemas de cartografía y base de datos de este;
- V. Proponer a la junta Directiva los titulares de las direcciones y demás unidades administrativas, así como el demás personal administrativo del Instituto;
- VI. Proponer a la Junta Directiva, durante el mes de julio el informe anual de actividades y estado que guarda la administración del Instituto;
- VII. Proponer a la Junta Directiva proyectos de captación de recursos y su óptima utilización;

- VIII. Realizar en coordinación con el Presidente de la Junta Directiva, la supervisión y evaluación de sus planes y programas, así como la organización, operación y control relacionados a las actividades del Instituto;
- IX. Previa autorización de la Junta Directiva, suscribir conjuntamente con su Presidente, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- X. Hacer cumplir los planes, programas y objetivos del Instituto, aprobados por la Junta Directiva;
- XI. Mantener bajo su responsabilidad, la guarda, conservación y buena administración del patrimonio del Instituto;
- XII. Informar trimestralmente al Ayuntamiento y además cuando este lo requiera, sobre el ejercicio de las funciones del Instituto, previa aprobación del informe de la Junta Directiva; y
- XIII. Las demás que se deriven del Reglamento o le confiera la Junta Directiva, en uso de sus facultades.

"El Prestador" durante la ejecución del objeto del presente contrato, no podrá delegar las facultades señaladas con antelación y deberá presentar ante la Junta Directiva del Instituto, los informes correspondientes al seguimiento del objeto del contrato, además de observar los términos y condiciones del presente instrumento hasta su total terminación a plena satisfacción de la misma.

SEGUNDA. - De la ejecución de los servicios:

"El Instituto" facilitará el acceso a las instalaciones del área administrativa y/o gestionará ante las áreas o instituciones que se requiera para llevar a cabo la ejecución del objeto de este contrato.

TERCERA. - Del monto del contrato:

"El Instituto" cubrirá a "El Prestador" por el presente contrato la cantidad mensual de \$51,299.04 (Cincuenta y un mil doscientos noventa y nueve pesos 04/100 MN) Dicha cantidad deberá ser pagada menos las deducciones que resulten de la aplicación de la Ley del Impuesto sobre la Renta tratándose de honorarios asimilados a salarios y tendrá efecto a partir del día 01 de enero y se entregará en pagos quincenales el día 15 y último de cada mes.

CUARTA. - Forma y lugar de pago:

El pago previsto en la cláusula anterior será cubierto por "El Instituto" a "El Prestador" mediante depósito en cuenta bancaria que para tal efecto "Las Partes" acuerden.

QUINTA. - Vigencia del contrato:

El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de enero de 2019 y concluirá el 31 de diciembre del 2019.

SEXTA. - de las obligaciones de "El Prestador":

En la consecución del logro del objeto del presente contrato, "El Prestador" se obliga a lo siguiente:

1.- A realizar personal y directamente el objeto del presente instrumento y todas aquellas actividades necesarias para su logro, en el lugar y dentro del horario que se le indiquen, por lo que no podrá transferir, delegar o ceder los derechos y obligaciones materia de este acuerdo de voluntades, el incumplimiento de esta obligación será causal de anulación del presente contrato sin responsabilidad para "El Instituto"

2.- "El Prestador" se obliga a entregar a "El Instituto" todos los trabajos, documentos, sistemas, bases de datos, físicas y electrónicas, y en general toda la información que se genere en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ya que son propiedad del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).

3.- "El Prestador" se obliga a dar aviso oportunamente a "El Instituto" cuando existan circunstancias que le impidan o dificulten la realización de lo aquí pactado, de lo contrario responderá de las consecuencias que generen la falta de aviso además de ser una causal de rescisión del presente contrato.

4.- "El Prestador" se obliga a guardar absoluta discreción respecto de los asuntos e información que llegaren a ser de su conocimiento en la interacción de este contrato y a responder de los daños y perjuicios que llegaren a ocasionar a "El Instituto" por su difusión dolosa o negligente.

5.- "El Prestador" no podrá participar de ninguna forma en acuerdos o asumir obligaciones que implicarían la revelación o provecho de la información entregada o dada a conocer por "El Instituto", para tal efecto deberá contar con el consentimiento por escrito por parte de éste. El incumplimiento de este acuerdo de confidencialidad y no aprovechamiento por parte de "El Prestador" lo hará acreedor a las sanciones civiles, administrativas y penales que resultaran de la violación de dicho acuerdo.

SÉPTIMA. - Causas de terminación. Será causa de terminación del contrato:

- a) El término de la vigencia del presente contrato;
- b) La voluntad de "LAS PARTES";
- c) Por ser imposible la realización del objeto del mismo.
- d) Por rescisión.

OCTAVA. - Rescisión del contrato:

"Las Partes" convienen en que "El Instituto" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "El Prestador" cuando se considere que el servicio prestado por éste no cumple o no cubre con las necesidades requeridas por "El Instituto". Serán causas de rescisión imputables a "El Prestador" las que a continuación se señalan:

- a) Si no inicia con lo pactado en éste contrato en la fecha prevista.
- b) Si suspende injustificadamente el cumplimiento de la materia del contrato.

- c) Si no ejecuta lo estipulado en éste instrumento o sin motivo justificado no ejecuta las funciones que se le encomienden en los términos instruidos por "El Instituto".
- d) Si no realiza personal y directamente el objeto de éste contrato.
- e) Si no da a "El Instituto", las facilidades y datos necesarios para la prosecución y vigilancia del cumplimiento del objeto del contrato.
- f) Por inhabilidad manifiesta de "El Prestador" en el desarrollo del proyecto para el cual está contratado.
- g) Por negligencia de "El Prestador" en las actividades que realice con motivo de las obligaciones contraídas con la celebración del presente documento.
- h) Por falta de responsabilidad de "El Prestador" en la aplicación de las normas políticas y procedimientos que establezca "El Instituto".

En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, a las leyes y reglamentos aplicables por "El Instituto" por conducto del área administrativa en que se encuentre ejecutando el servicio.

NOVENA. - Cuando "El Prestador" no pueda continuar prestando sus servicios, deberá avisar por lo menos con quince días de anticipación a "El Instituto", quedando el primero obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen en términos del artículo 2127 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

DECIMA. - "El Prestador" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que ocasione a "El Instituto" por motivo de error, inconsistencia, mala fe, dolo o engaño, en la ejecución del presente, incluso aquellos que por incumplimiento total o parcial se den en el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - "Las Partes" acuerdan que los trabajos realizados como resultado del presente contrato, serán propiedad única y exclusivamente de "El Instituto", por lo que no podrá hacer uso ni divulgar o publicar ninguna información al respecto, sin la previa autorización por escrito de "El Instituto".

DÉCIMA SEGUNDA. -Legislación aplicable

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran, así como a lo previsto por la normatividad de la materia, y en forma supletoria a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMA TERCERA. - Interpretación y jurisdicción.

Manifiestan "Las Partes" que en el presente contrato que se celebra no existe error, dolo, mala fé o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por "Las Partes", en caso de que no se llegue a una conciliación, se someterán a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guanajuato, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA. - La Junta Directiva de "El Instituto" que es la responsable de la vigilancia y ejecución del presente acuerdo, vigilarán la correcta aplicación, desarrollo y cumplimiento del objeto de este contrato hasta su total conclusión y coordinará y ejecutará todas las acciones para demandar el incumplimiento, terminación, rescisión del mismo, así como realizar todos los actos necesarios para proteger los intereses del IMPLAN.

Leído que fue por "las partes" el presente instrumento, y enteradas de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen y al calce de conformidad en la ciudad de Guanajuato, Gto., el día 01 de enero de 2019.

Por "El Instituto"



ING. CARLOS ALEJANDRO CHÁVEZ VALDEZ
Presidente de la Junta Directiva del IMPLAN
Guanajuato

"El Prestador"



ARQ. RAMÓN GONZÁLEZ FLORES